



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2457/2019/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO VERACRUZ

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: CHRISTIAN ANTONIO AGUILAR ABSALÓN

Xalapa-Enríquez, Veracruz a cuatro de diciembre de dos mil veinte.

RESOLUCIÓN que **confirma** al sujeto obligado Ayuntamiento de Veracruz, al dar respuesta a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 01305419.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia	2
SEGUNDO. Procedencia	2
TERCERO. Estudio de fondo	2
CUARTO. Efectos del fallo	6
PUNTOS RESOLUTIVOS	6

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El treinta de abril de dos mil diecinueve, mediante solicitud presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, la recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Veracruz, en la que requirió lo siguiente:

...
Donde puedo consultar la norma que rige el actuar del tránsito vehicular en el municipio de Veracruz. También deseo saber cual fue el criterio para excluirlo de su página de transparencia? (sic)
...

2. Respuestas del sujeto obligado. El ocho de mayo de dos mil diecinueve, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información.

3. Interposición del recurso de revisión. El ocho de mayo de dos mil diecinueve, el recurrente promovió recurso de revisión en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El ocho de mayo de dos mil diecinueve, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El tres de junio de dos mil diecinueve se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En la misma fecha, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para resolver el proyecto de resolución.

6. Comparecencia al recurso de revisión. Ninguna de las partes compareció al recurso de revisión.

7. Cierre de instrucción. El catorce de octubre de dos mil veinte, se declaró cerrada la instrucción y se dejaron los autos en estado de dictar resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución, sin que pase desapercibido que la fecha en que se resuelve, obedece al rezago generado con anterioridad al inicio de funciones del actual Pleno, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna las respuestas otorgadas por un sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer lo siguiente:

1. Donde puede consultar los ordenamientos o disposiciones legales que norman el funcionamiento de tránsito vehicular en el municipio de Veracruz.
2. Porque se eliminó del portal de transparencia el reglamento de tránsito del municipio.

▪ **Planteamiento del caso.**



Durante el procedimiento de acceso, la Unidad de Transparencia atendió la solicitud de información a través del oficio número SAV-ADMVO/2866/66, donde la Secretaría del Ayuntamiento informó medularmente la parte que nos interesa lo siguiente:

- Respecto al punto número uno que se solicita, debo informar que si se encuentra disponible al público y ciudadanía en general la norma solicitada por lo que puede consultarla abriendo de forma secuencial la siguiente página: <https://www.veracruzmuniciplio.gob.mx> pestaña estado; Fracción I; Abrir; de la página Excel copiar la liga del reglamento y pegar en el buscador de su elección.
- Respecto al punto numero dos que se solicita, y concatenado a la respuesta anterior, debo informar que siempre ha estado disponible dicho reglamento, por lo que nunca ha sido excluido

Inconforme con las respuestas otorgadas a la solicitud, la parte recurrente interpuso el presente recurso de revisión señalando como agravio lo siguiente:

La información no se encuentra disponible

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo solicitado por la parte recurrente constituye información pública vinculada con obligaciones de transparencia en términos de los artículos 1, 3, fracciones XVI y XVIII, 4, 5, 6, 7, 8, 9, fracción IV, 11, fracción II, 15, fracción I, 132, 133, 134 fracciones II y IX de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Información que guarda relación con las atribuciones del sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 69, 70, fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

De las constancias de autos, se desprende que el área informativa que se pronunció respecto a la información solicitada fue la Secretaría del Ayuntamiento, área que cuenta con las atribuciones para dar respuesta a la información proporcionada. Por lo que la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública dio cumplimiento a los numerales 132 y 134, fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia.

Cumpliendo con realizar las gestiones internas para atender lo solicitado, acorde a lo sostenido por este órgano garante en el criterio número 8/2015¹, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

...
ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.
...

De las respuestas proporcionadas durante el proceso de la solicitud, se tiene que el área informativa, informó que se encuentra disponible la normatividad a todo el público en el portal de transparencia, señalando los pasos para su consulta, como se muestra a continuación:

Se ingresó al portal de transparencia que adjunto el área informativa: <https://www.veracruzmunicipio.gob.mx>, se observa un portal que contiene diversos encabezados, enseguida se selecciona el índice de "TRANSPARENCIA" se desplaza un recuadro que contiene la "Ley 875 Transparencia del estado" como se muestra a continuación con la siguiente imagen:



Al seleccionar el apartado, nos direcciona a una página que contiene en un recuadro dos secciones "2018-2021" y "2014-2017" de la Ley 875 de transparencia del Estado, en la parte inferior se observa las fracciones y a un costado la información, enseguida se selecciona la fracción I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado en que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios políticas entre otros. Como se muestra a continuación con la imagen:

¹ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>

gobiernabierto.veracruzmunipio.gob.mx/ley-875-transparencia-del-estado/

Iniciativa de Ley de Acceso a la Información, Libre Acceso a Datos Personales y Libertad de Información y Supresión de Datos Personales de Veracruz, Veracruz, 2019

Panel de Control Accesible

GOBIERNO ABIERTO | Obligaciones de Transparencia | Transparencia Fiscal | Mejora Regulatoria | Monitores Públicos | Github | Datos Abiertos | Acceso Veracruz | Sindicatos | Curules

Inicio > Ley 875 Transparencia del Estado >

Busca

Plataforma Nacional de Transparencia

Titular Lic. Armando Ruiz Ochoa
(229) 200.2093 ext. 618
transparencia@veracruzmunipio.gob.mx

Oficinas
Planta Baja del Palacio Municipal,
Zaragoza y Leído s/n Col. Centro, Veracruz, Ver

LEY 875 TRANSPARENCIA DEL ESTADO

2018 - 2021	2014 - 2017
Artículo 15	Artículo 16

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expide el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

Fracciones	Información
I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros	LEY 875 Normatividad aplicable Área Responsable de la Información: Secretaría del Ayuntamiento. Fecha de Actualización: 30/06/2019 Fecha de Validación: 30/07/2019

Al seleccionar la fracción I, del Artículo 15, nos direcciona a un documento en archivo Excel que contiene la normatividad del sujeto obligado, enseguida se selecciona el reglamento de tránsito, como se muestra a continuación:

DESCRIPCIÓN

1. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros

2. Ley 875 Normatividad aplicable

3. Área Responsable de la Información: Secretaría del Ayuntamiento.

4. Fecha de Actualización: 30/06/2019

5. Fecha de Validación: 30/07/2019

6. Reglamento de Padres de Familia Usuarios del Servicio de Centros de Asistencia Infantil Comunitarios.pdf

7. Reglamento para la Integración de Organizaciones y Funcionamiento del Consejo de Planeación Municipal Comunitaria de Control Social y Desarrollo Social.pdf

8. Reglamento de Policía y Bienestar de los Animales y Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Planeación y Desarrollo Social y Comités de Control Social y Desarrollo Social.pdf

9. Reglamento de Policía y Bienestar de los Animales y Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Planeación y Desarrollo Social y Comités de Control Social y Desarrollo Social.pdf

10. Reglamento de Policía y Bienestar de los Animales y Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Planeación y Desarrollo Social y Comités de Control Social y Desarrollo Social.pdf

11. Reglamento de Policía y Bienestar de los Animales y Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Planeación y Desarrollo Social y Comités de Control Social y Desarrollo Social.pdf

12. Reglamento de Padres de Familia Usuarios del Servicio de Centros de Asistencia Infantil Comunitarios.pdf

13. Reglamento de Policía y Bienestar de los Animales y Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Planeación y Desarrollo Social y Comités de Control Social y Desarrollo Social.pdf

14. Reglamento de Ordenamiento Urbano, Arqueología y Monumentos y Reglamento de Asesoría Municipal de Vivienda.pdf

15. Reglamento de Tránsito y Parquímetros.pdf

16. Reglamento Interno de la Policía Municipal de Veracruz.pdf

gobiernabierto.veracruzmunipio.gob.mx/wp-content/uploads/2018/11/Reglamento-de-Tránsito-y-Parquímetros.pdf

Ver información del sitio

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
Jocely Díaz Ochoa Castro

Calle Atlixco No. 63, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Norm 2007/11 Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 14 de diciembre de 2018 Norm. 10a. 809

SUMARIO

II. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER.

REGLAMENTO DE TRÁNSITO. 646 2708

REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS. 646 2707

En cuanto al segundo requerimiento que se refiere al porque se eliminó el reglamento de tránsito del portal de transparencia, la secretaría del ayuntamiento emitió su respuesta manifestando que la normatividad se

5

encuentra publicada y no ha tenido alguna modificación del portal de transparencia.

Como se advierte, en el caso existe una respuesta que atiende a lo peticionado por el particular pues atiende, a través del área competente, a lo peticionado cumpliendo con los principios de congruencia y exhaustividad con los que deben conducirse los sujetos obligados y que debe reflejarse en las respuestas que otorgan; lo anterior conforme al criterio 02/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que textualmente dice:

...
CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.
...

Por lo que no le asiste la razón a la parte recurrente, pues su agravio consistió en la manifestación de que el archivo no se encuentra disponible, caso contrario porque en las imágenes que se insertaron en líneas anteriores, se observa que el reglamento de tránsito del Ayuntamiento de Veracruz, se encuentra disponible y se puede descargar para su consulta, por lo que no existe una vulneración a su derecho de acceso.

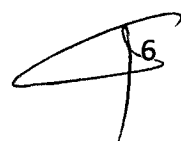
CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** las respuestas del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado por las razones expuestas en el apartado de efectos del fallo de esta resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de



Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



María Magda Zayas Muñoz
Comisionada



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Elizabeth Rojas Castellanos
Secretaria de Acuerdos

